



CARTELERA VIRTUAL-PÁGINA WEB INSTITUCIONAL www.tce.gob.ec.

A: PÚBLICO EN GENERAL

Dentro de la causa signada con el No. 072-2020-TCE, se ha dictado lo que a continuación me permito transcribir:

"Auto de Admisión"

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.- Quito, Distrito Metropolitano, 11 de septiembre de 2020, las 10h00.- **VISTOS.-** Agréguese a los autos el escrito presentado por el abogado Gavino Vargas Salazar, Director de la Delegación Provincial Electoral de Cotopaxi.

ANTECEDENTES.-

1. El 26 de agosto de 2020, ingresa en la Secretaría General, una denuncia interpuesta por el abogado Gavino Vargas Salazar, en su calidad de Director de la Delegación Provincial Electoral de Cotopaxi.
2. Luego del sorteo respectivo, le correspondió en primera instancia su conocimiento al doctor Joaquín Viteri Llanga, quien recibe en su despacho el expediente el 26 de agosto de 2020.
3. El 04 de septiembre de 2020, el señor juez electoral, doctor Joaquín Viteri Llanga dictó auto de archivo dentro de la causa 072-2020-TCE.
4. El 06 de septiembre de 2020, el abogado Gavino Vargas Salazar, en su calidad de Director de la Delegación Provincial Electoral de Cotopaxi, a través de la Secretaría General, presentó recurso de apelación al auto de archivo.
5. Mediante auto de 08 de septiembre de 2020, el señor doctor Joaquín Viteri Llanga, en calidad de juez de instancia, fundamentado en el artículo 43 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral concedió el recurso de apelación presentado por el denunciante.
6. Realizado el sorteo respectivo, se radicó la competencia en el doctor Fernando Muñoz Benítez, a fin de que sea el juez sustanciador en segunda instancia; quien recibe el expediente en su despacho el 09 de septiembre de 2020.

Con estos antecedentes, en mi calidad de juez sustanciador y de conformidad al artículo, 268 numeral 6 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas; y, artículo 215 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral, **ADMITO A TRÁMITE** el presente recurso de apelación en contra del auto de archivo dictado por el doctor Joaquín Viteri Llanga, dentro de la causa 072-2020-TCE; y, **dispongo:**

PRIMERO.- Por cuanto el doctor Joaquín Viteri Llanga, Juez del Tribunal Contencioso Electoral, se encuentra legalmente impedido de intervenir en la presente causa, previo al trámite respectivo, convóquese al Juez o Jueza suplente según el orden de designación, con el fin de que integre el Pleno del Tribunal Contencioso Electoral.

SEGUNDO.- A través de Secretaría General, remítase a los señores jueces copia del expediente íntegro en digital para su revisión y estudio.

Justicia que garantiza democracia



CAUSA No. 072-2020-TCE

TERCERO.- Notifíquese con el contenido del presente auto a:

3.1 Al abogado Gavino Vargas Salazar, y su patrocinador en los correos electrónicos: gavinovargas@cne.gob.ec , gerardorueda@cne.gob.ec

3.2 Consejo Nacional Electoral en la persona de su presidenta, ingeniera Shiram Diana Atamaint Wamputsar en los correos electrónicos: secretariageneral@cne.gob.ec , santiagoavallejo@cne.gob.ec , ronaldborja@cne.gob.ec , edwinmalacatus@cne.gob.ec y la casilla contencioso electoral 003.

CUARTO.- Actúe el abogado Alex Guerra Troya, Secretario General del Tribunal Contencioso Electoral.

QUINTO.- Publíquese el contenido del presente auto en la cartelera virtual-página web institucional www.tce.gob.ec.

CÚMPLASE Y NOTIFÍQUESE. -" F.) Dr. Fernando Muñoz Benítez, JUEZ TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL

Lo certifico.-

Ab. Alex Guerra Troya
SECRETARIO GENERAL
GM



Justicia que garantiza democracia

José Manuel de Abascal N3/ 49 y Portete
PBX: (593) 02 381 5000
Quito - Ecuador
www.tce.gob.ec